



CORNARE	Número de Expediente: 051480630802	
NÚMERO RADICADO:	131-1023-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 06/09/2018	Hora: 16:25:44.5...	Folios: 8

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 1128 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0609 del 19 de junio de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO de PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN**, presentado mediante radicado 131-4461 del 05 de junio de 2018, por los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON y OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, identificados con cedula de ciudadanía números 3.305.113 y 43.005.680 respectivamente, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**, identificado con cédulas de ciudadanía número 71.635.436, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliaria números 020-17355, 020-163598; 020-173682 y 020-163015, ubicados en la vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizaron visita el día 25 de julio de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el trámite ambiental solicitado, se generó el informe técnico 131-1689 del 27 de agosto de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 *Para llegar al predio de interés de la solicitud, se toma vía que del parque principal de hacia El Carmen de Viboral conduce hacia la vereda La Chapa, al llegar a las partidas donde hay varias fondas, se toma ramal a la izquierda avanzando desde este punto unos 3 km. aproximadamente en dirección hacia boquerón. A margen izquierda se encuentra entrada para los diferentes predios con la plantación.*

3.2 *Los predios objeto de la solicitud identificados con FMI No. 020-179355, 020-163598, 020-173682 y 020-163015 se ubican en la vereda Guarinó del municipio de El Carmen de Viboral, con un área total de 67,86 ha. de propiedad de los señores OLGA LUZ ALVAREZ y CARLOS ARANGO JOHNSON, de las cuales 44,11 ha se encuentran bajo plantación con la especie Pátula (Pinus patula). El predio cuenta con una vivienda habitada por el mayordomo y su familia y se observa actividades altermas de ganadería a baja escala.*

3.3 *A lo largo de la amplia extensión que poseen los predios, se pueden observar zonas con coberturas boscosas naturales en diferentes estados sucesionales, muchos de ellos conformando zonas de protección para los múltiples nacimientos y fuentes hídricas que circulan por el predio, las cuales son tributarias de la Quebrada La Hundida, y esta a su vez al Río Samaná Norte.*

3.4 *Las áreas objeto de solicitud, obedecen a una plantación con manejo silvicultural adecuado establecidas en diferentes años desde el 2006 hasta el 2010 y distribuidas por lotes, como se muestra en la siguiente tabla # 1.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-251/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Id	Nombre del lote	Año Plantacion	Area (ha)	Perimetro(km)
1	Tomatera	2009	12,55	2,36
2	Abundancia 2	2009	9,68	3,37
3	Abundancia 1	2008	1,77	0,61
4	La Quiebra	2007	0,06	0,10
5	Joaquin	2008	4,78	0,90
6	La Quiebra	2007	4,03	1,44
7	Julio	2007	1,00	0,42
8	Julio	2007	0,49	0,39
9	Julio	2007	2,64	0,92
10	Casa Vieja	2006	0,15	0,17
11	Casa Vieja	2006	5,55	2,06
12	UltimoLote	2010	0,15	0,33
13	Secundario	2007	1,33	0,82

Fuente: Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal Proyecto Finca Guarino.

3.5 Dados los diferentes tiempos de establecimiento y de acuerdo a lo reportado en el Plan de Manejo y Aprovechamiento entregado y a lo observado en campo durante la visita, se tiene para toda la plantación 9 rodales disetáneos con 5 edades diferentes, según su año de establecimiento.

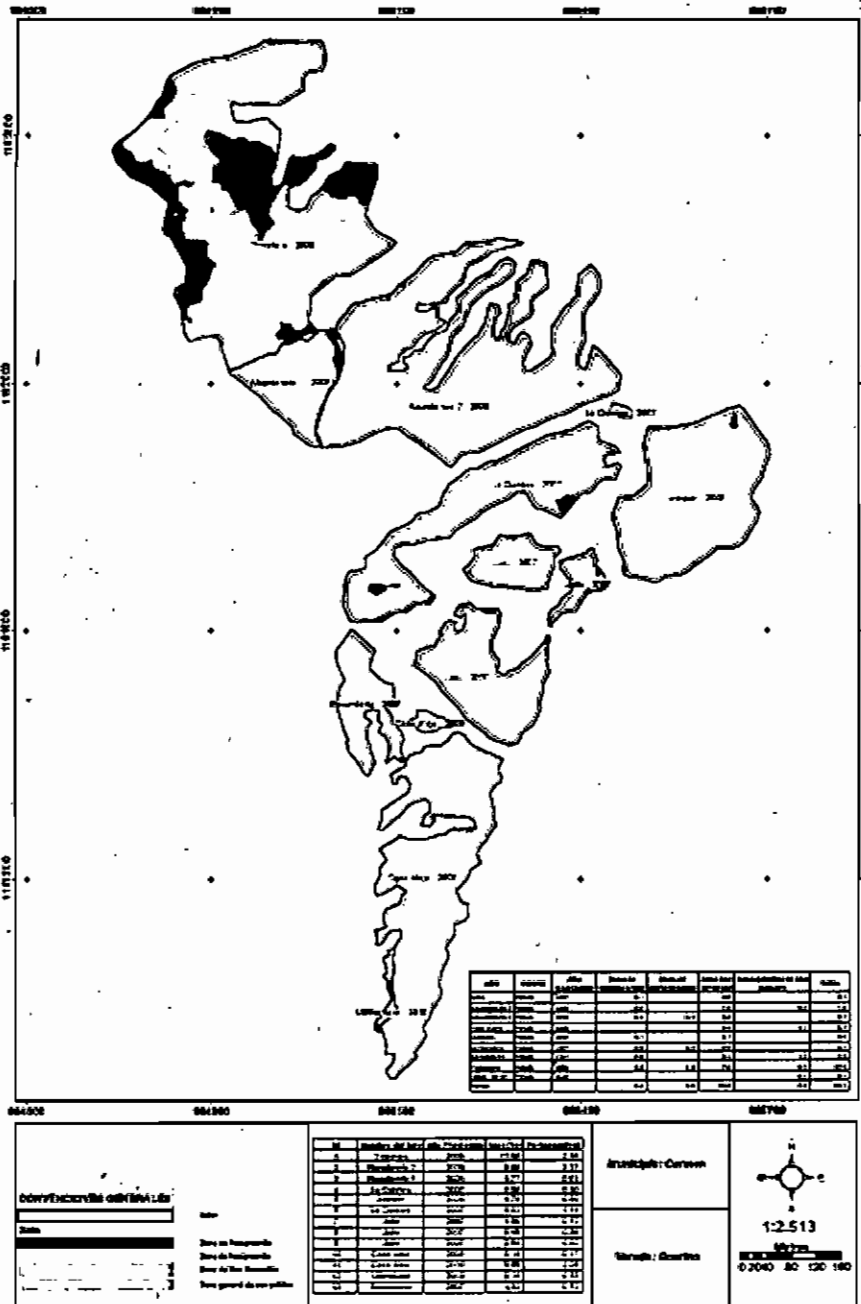
3.6 La zona y el predio en general posee pendientes moderadas a altas y presenta un clima muy húmedo, corresponde a las zonas de vida bosque muy húmedo Montano (bmh-M).

3.7 El predio donde se encuentran los rodales objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, se encuentra 100% regulado por el DRMI VIHAO GUAYABAL, las áreas y categorías de zonificación se muestran en la siguiente tabla # 2 y se pueden visualizar en el mapa #1:

Tabla # 2.

DRMI SISTEMA VIHAO VIAHO GUAYABAL					
Lote	Preservacion	Restauracion	Uso sostenible	Uso público	Total
Casa vieja	0,00	0,00	0,00	5,71	5,71
Secundario	0,00	0,00	0,10	1,20	1,30
Julio	0,10	0,00	4,00	0,00	4,10
La Quiebra	0,30	0,20	3,60	0,00	4,10
Juaquin	0,10	0,00	4,70	0,00	4,80
Abundancia 1	0,20	0,00	1,60	0,00	1,80
Abundancia 2	0,10	0,20	9,40	0,00	9,70
Tomatera	3,40	1,60	7,40	0,10	12,50
Franja inicio	0,00	0,00	0,00	0,10	0,10
Plantación	4,20	2,00	30,80	7,11	44,11
Sin intervención	13,35	0,50	0,26	9,64	23,75
Total proyecto Guarino	17,55	2,50	31,06	16,75	67,86

Mapa # 1



3.8 Además cuenta con Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011 de Comare, pues tiene una gran cantidad de afluentes hídricas.

3.9 En cuanto al plan de aprovechamiento y manejo de plantación forestal en zona de protección, se tiene lo siguiente:

- Contiene de manera concisa y detallada todos los aspectos requeridos en los términos establecidos por la Corporación.
- El inventario forestal realizado cumple con los parámetros para poder conceptuar a partir de él y hacer las respectivas inferencias necesarias.
- En campo se realizó un contramuestreo de los datos de campo que fueron entregados por el solicitante y que corresponden a diferentes parcelas al interior de toda el área de la plantación. Se pudo observar que los individuos inventariados fueron debidamente marcados en campo con pintura e identificados con una numeración respectiva.
- Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal: el inventario consistió en parcelas circulares con radio de 8.92 m, seleccionando una submuestra del 10% de los individuos al interior que abarcan diferentes clases diamétricas de árboles, registrando datos como diámetro a 1.30 m.

3.10 Como se menciona arriba, la totalidad del predio se encuentra afectado por el DRMI VIHAO GUAYABAL, además Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011 de Comare.

3.11 En el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal del proyecto Finca Guarinó se encuentra reportado que los diferentes rodales fueron establecidos entre los años 2006 hasta el 2010, y una distancia de siembra de 3*3 en general. En la tabla # 3 se encuentra la proyección de madera a obtener para cada rodal hasta su corta final. Según éste, se proyecta hacer la primera entresaca entre el año 2018 y el 2020, posteriormente ejecutar la corta final entre los años 2025 y 2029.

Tabla # 3:

DRMI SISTEMA VIHAO VIAHO GUAYABAL													
Lote	Año de plantación	Area (ha)	Dap medio (cm)	N/ha	H media (m)	g ha ⁻¹	Vol ha ⁻¹ (m ³)	Preservación	Restauración	Uso sostenible	Uso público	total	Vol total (m ³)
Casa vieja	2006	5,71	15,56	1588	13,8	34,98	248,52	0,00	0,00	0,00	5,71	5,71	1419,07
Secundario	2007	9,53	13,97	1672	13,8	27,82	188,23	0,00	0,00	0,10	1,20	1,30	1794,76
Julio								0,10	0,00	4,00	0,00	4,10	
La Queiebra								0,30	0,20	3,60	0,00	4,10	
Juzquin	2008	6,60	13,92	1498	12,3	25,16	172,14	0,10	0,00	4,70	0,00	4,80	1135,41
Abundancia 1								0,20	0,00	1,60	0,00	1,80	
Abundancia 2	2009	22,19	12,00	1550	12,1	22,22	135,39	0,10	0,20	9,40	0,00	9,70	3003,59
Tomatera								3,40	1,60	7,40	0,10	12,50	
Franja inicio	2010	0,310	7,82	197	6,51	2,43	9,93	0,00	0,00	0,00	0,10	0,10	3,08
								4,20	2,00	30,80	7,11	44,11	7355,91

Fuente: Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal Proyecto Finca Guarinó.

3.12 De acuerdo al inventario forestal y estimaciones reportadas en el plan, solicitan un volumen total de 1334,61 m³ para la primera entresaca a empezar en el presente año y culminar en el 2020, distribuidas por rodal según su edad:

- Lote 2006: 592.07 m³
- Lote 2007: 331.20 m³
- Lote 2008: 150.88 m³
- Lote 2009: 221.5 m³

Teniendo en cuenta el buen manejo silvicultural de la plantación y los usos de la madera, se estima un desperdicio solo del 5%, teniendo así un volumen comercial a extraer en la primera entresaca de 1267,88 m³

3.13 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud: no se tiene reporte de solicitudes y/o aprovechamientos anteriores en este sitio previos a la presente solicitud en la Corporación, es posible y de acuerdo a lo informado por el acompañante, el aprovechamiento inicial pudo ser con el ICA.

3.14 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información:

- Según lo reportado en el plan de manejo se utilizó la siguiente ecuación para el cálculo del volumen:

$$= \frac{Dap \times \pi^2}{40000}$$

$$\text{Volumen (m}^3\text{)} = 0.00856 + 0.00003576 \times Dap^2 \times H$$

- Para el cálculo de la variable altura realizaron los siguientes modelos:

Estrato	Fincas	Modelo	R ²	MAE
2006	Casa Vieja	$H(m) = e^{3.01194 - 6.58942 / Dap(cm)}$	34.6	0.20
2007	Secundario Julio La Quiebra	$H(m) = (3.92008 - 9.06985 / Dap(cm))^2$	58.9	0.19
2008	Joaquín Abundancia 1	$H(m) = e^{2.76244 - 5.71927 / Dap(cm)}$	69.7	0.11
2009	Abundancia 2 Tomatera	$H(m) = e^{0.649294 - 0.573878 \cdot \ln(Dap(cm))}$	52.9	0.17
2010	Franja	$H(m) = (3.32595 - 7.58181 / Dap(cm))^2$	92.5	0.06

Fuente: Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal Proyecto Finca Guarinó.

- Para esta entresaca proyectar que la mayor parte del producto maderable a extraer será destinado como pulpa astillable y que solo un 10% sea para madera de aserrío.

3.15 Descripción de la plantación forestal en zona de protección:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial (m3)	Volumen bruto total primera entresaca (m3)	Volumen total comercial primera entresaca (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula Rodal Casa Vieja 2006 (área 5,71 ha.)	Pinus patula	0,155	13,8	1688	248,52	236,1	1419,07	1348,12	592,07	562,47	Entresaca selectiva
Pino Pátula Rodales Secundario, Julio, Quiebra 2007 (área 9,53 ha.)	Pinus patula	0,139	13,8	1672	188,23	178,82	1794,76	1705,02	371,24	352,68	Entresaca selectiva
Pino Pátula Rodales Joaquín, Abundancia 1, 2008 (área 6,6	Pinus patula	13,92	12,3	1498	172,14	163,53	1135,41	1078,64	149,80	142,31	Entresaca selectiva

Vigente desde:
20-Sep-17

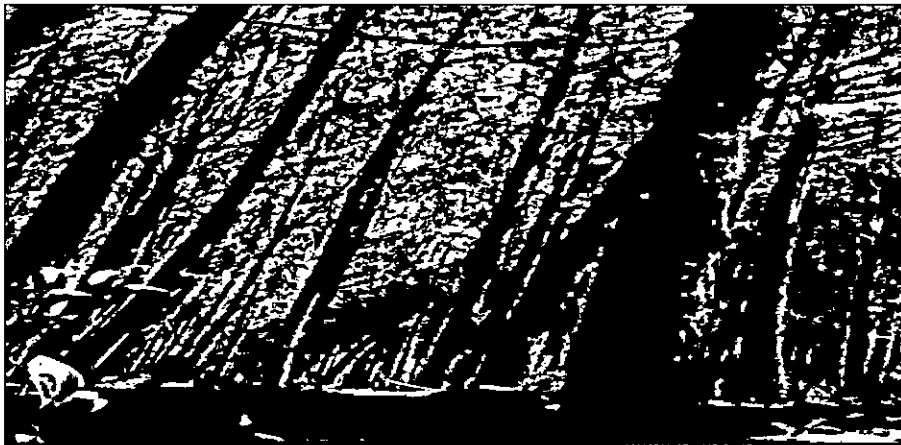
F-GJ-251/V.01

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ha.)											
Pino Pátula Rodales Abundancia 2, Tomatera 2009 (área 22,19 ha.)	Pinus patula	12,0	12,1	1550	135,39	128,42	3003,59	2853,41	221,5	210,42	Entresaca selectiva
Pino Pátula Rodal Franja inicio 2010 (área 0,31 ha.)	Pinus patula	0,078	6,51	197	9,93	9,43	3,08	2,926			Aun no se realizara
TOTAL AREA PLANTADA A REGISTRAR = 44,11							7355,91	6988,116			
TOTAL VOLUMENES A ENTRESACAR									1334,61	1267,88	

3.16 Registro Fotográfico:



3.17 Área de la plantación forestal:

- A Continuación se muestran algunos de los puntos cartográficos donde se establecieron las parcelas de muestreo base del inventario forestal y donde se realizó contramuestreo. Ver mapa # 1, ítem de observaciones numeral 3.7.

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y			Altitud (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Parcela # 3	-75	17	48.4	06	03	34.3	2532
Parcela # 5	-75	17	42.5	06	03	35.1	2491
Parcela # 6	-75	17	41.3	06	03	34.3	2508
Parcela # 10	-75	17	42.0	06	03	09.9	2531

3.18 Manejo forestal propuesto por el Usuario: las medidas ambientales propuestas por el usuario son adecuadas, con relación al manejo de residuos, forma de extracción, forma de acarreo, limpieza, entre otras. Sin embargo para la parte de compensación ambiental, el usuario deberá cambiar las actividades propuestas para las 4.2 ha. que se encuentran plantadas y que están en zona de Preservación por el DRMI Sistema Viaho Guayabal, toda vez esta área luego de su aprovechamiento final, deberá restaurarse con especies nativas forestales con fines netamente de protección.

3.19 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: La madera será transportada a hombro y mular desde el sitio de aprovechamiento hasta la vía, de aquí será llevada por medio de vehículos hasta los sitios de comercialización donde será transformada y/o comercializada.

4. CONCLUSIONES:

- Viabilidad: Técnicamente se considera que el registro y aprovechamiento forestal de la plantación en zona de protección, solicitado para los predios identificados con FMI No. 020-179355, 020-163598, 020-173682 y 020-163015 Finca Guarínó, ubicados en la vereda Guarínó del municipio de El Carmen de Viboral, es viable para extraer en el número de árboles y volumen de madera de la especie Pátula (*Pinus patula*) como se muestra a continuación, mediante el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área de **44,11 ha. plantadas**.

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen comercial total (m3)	Volumen bruto total primera entresaca (m3)	Volumen total comercial primera entresaca (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula Rodal Casa Vieja (área 5,71 ha.)	<i>Pinus patula</i>	0,155	13,8	1688	248,52	236,1	1419,07	1348,12	592,07	562,47	Entresaca selectiva
Pino Pátula Rodales Secundario, Julio, Quiebra	<i>Pinus patula</i>	0,139	13,8	1672	188,23	178,82	1794,76	1705,02	371,24	352,68	Entresaca selectiva

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoya! Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-251/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

(área 9,53 ha.)												
Pino Pátula Rodales Joaquin, Abundancia 1, 2008 (área 6,6 ha.)	Pinus patula	13,92	12,3	1498	172,14	163,53	1135,41	1078,64	149,80	142,31	Entresaca selectiva	
Pino Pátula Rodales Abundancia 2, Tomatera 2009 (área 22,19 ha.)	Pinus patula	12,0	12,1	1550	135,39	128,42	3003,59	2853,41	221,5	210,42	Entresaca selectiva	
Pino Pátula Rodal Franja inicio 2010 (área 0,31 ha.)	Pinus patula	0,078	6,51	197	9,93	9,43	3,08	2,926			Aun no se realizara	
TOTAL AREA PLANTADA A REGISTRAR = 44,11							7355,91	6988,116				
TOTAL VOLUMENES A ENTRESACAR									1334,61	1267,88		

4.2 Área viable a registrar y/o aprovechar (ha): 44,11 ha. para Pino Pátula (*Pinus patula*)

4.3 Establecer claramente por parte del funcionario el concepto técnico que tiene frente al asunto que le fue asignado:

- El plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado por el usuario, contiene todos los aspectos que permiten conceptuar sobre la pertinencia del Registro y Aprovechamiento de la plantación forestal en zona de protección, mediante el sistema de Entresaca Selectiva.
- Para la actividad que se pretende realizar, no se requiere de ningún otro permiso ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL REGISTRO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE PLANTADO EN ZONA DE PROTECCIÓN, a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON** y **OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, identificados con cedula de ciudadanía números 3.305.113 y 43.005.680 respectivamente, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliaria números 020-17355, 020-163598, 020-173682 y 020-163015, ubicados en la vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral, para la siguiente especie:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb (en el área registrar por especie)	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Número total de ha. por especie	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial ha (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,25	16,7	5.100	----	-----	2.04	3.021,37	1.702,15	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,22	11,9	1.250	-----	-----	0.5	398,36	151,49	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,3	26,1	1.060	-----	-----	0.42	1.375,75	812,83	Tala rasa
Total								4.795,48	2.666,47	

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE PLANTADO EN ZONA DE PROTECCIÓN, a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON** y **OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliaria números 020-17355, 020-163598, 020-173682 y 020-163015, ubicados en la vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral, para extraer el número de árboles y

volumen de madera de la especie Pino Pátula (*Pinus patula*), como se muestra a continuación, mediante el sistema de ENTRESACA SELECTIVA, en un área de 44,11 ha. plantadas:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb (en el área registrar por especie).	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Número total de ha. por especie	Volumen bruto total (m3)	Volumen comercial total (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,25	16,7	5.100	-----	-----	2.04	3.021,37	1.702,15	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,22	11,9	1.250	-----	-----	0.5	398,36	151,49	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,3	26,1	1.060	-----	-----	0.42	1.375,75	812,83	Tala rasa
Total								4.795,48	2.666,47	

Parágrafo 1º: Las coordenadas que demarcan el polígono de la plantación forestal se encuentran en el mapa # 1 del ítem de observaciones numeral 3.7; algunos de los puntos de aprovechamiento tienen coordenadas:

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y			Altitud (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Parcela # 3	-75	17	48.4	06	03	34.3	2532
Parcela # 5	-75	17	42.5	06	03	35.1	2491
Parcela # 6	-75	17	41.3	06	03	34.3	2508
Parcela # 10	-75	17	42.0	06	03	09.9	2531

Parágrafo 2º: Para el aprovechamiento de la Plantación Forestal por el sistema de entresaca selectiva (primera entresaca) de 44,11 ha. en la Finca Guarinó, ubicados en la vereda Guarinó del municipio de El Carmen de Viboral, contará con un tiempo de (2) dos años contado a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON y OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**, identificado con cédulas de ciudadanía número 71.635.436, que el siguiente permiso conlleva unas obligaciones las cuales deberá cumplir que son las siguientes:

1. Cumplir con las labores de mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado.
2. Realizar las labores de compensación ambiental, teniendo en cuenta las actividades permitidas para la categoría de Preservación según el DRMI Sistema Viaho



Parágrafo: El Guayabal para las 4,2 ha. que se encuentran plantadas en esta zona y que serán objeto de aprovechamiento. Por tanto inmediatamente realice la corta final de esta área (la que está en zona de Preservación), deberá realizar la compensación ambiental, restaurando las áreas aprovechadas con especies nativas de la zona y de alto valor ecológico, con fines netamente de protección ambiental. Para lo anterior y de manera previa a su establecimiento, deberá informar a la Corporación las especies y método de restauración a emplear para su aprobación por parte de Cornare.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON** y **OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ** que dado los múltiples nacimientos y afluentes hídricos que circulan por los predios, en las zonas de retiro de éstos, el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante entresaca selectiva de aquellos individuos con diámetros iguales o mayores a 35 cm. y solo para la especie Pátula. En ningún caso se permitirá el aprovechamiento forestal a tala rasa en estas áreas de retiro a nacimientos y fuentes hídricas. Las zonas con cobertura boscosa nativa, no son objeto de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON** y **OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**, para que en término de un año (1) año, contados a partir de la notificación el presente Acto de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar un informe de avance de las actividades del aprovechamiento, una vez haya realizado y movilizado más del 50% del volumen autorizado y un informe al final del aprovechamiento. Si no remite el informe, la autorización queda suspendida hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.
- 2) Presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE. Con las respectivas evidencias (Registro fotográfico, planillas de asistencia).

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON** y **OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Respetar las distancias a la ronda hídrica asociadas a la corriente hídrica existente en el predio según lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 y acatar las normas urbanísticas establecidas por el POT municipal.
2. Solo podrá intervenir los individuos permissionados en el presente Acto para su tala, por ningún motivo podrá intervenir un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.
3. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
4. Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
5. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión Jurídica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexas)

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-251/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

6. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

7. Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

8. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.

9. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido a los acuerdos 251 de 2011 de CORNARE.

10. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

11. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

12. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

13. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

14. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

15. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.

16. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.

17. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

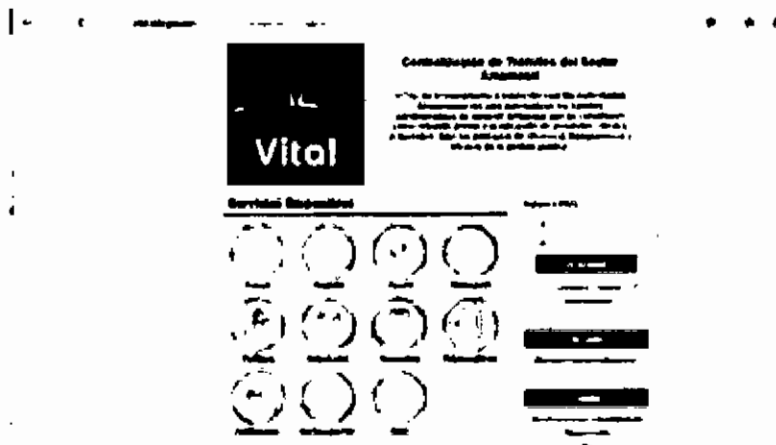
ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser transportado.

De conformidad con la Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 81 de 2018, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril de 2018 requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Registrarse en la página web de VITAL
<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>.



2. Iniciar el registro e ingresar sus datos personales. A continuación se muestra un ejemplo de la página y donde se debe iniciar el registro:



1. Una vez se realice el registro deberá informar a Cornare, comunicándose al teléfono 546 1616, extensión 413.

2. Posteriormente deberá ingresar a VITAL con el usuario v contraseña asignados. los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario deberá cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico ingresado al inicio.

3. Con el respectivo registro deberá acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás, con la información de su usuario, nueva contraseña e identificación del titular del permiso, para la respectiva activación del usuario y la posterior expedición del salvoconducto.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR a los interesados, los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON** y **OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**, que mediante Acto administrativo 331 del 1/07/2015 la Corporación Aprobó El DRMI Sistema Viaho Guayabal, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-251/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 8902851383
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 29
CITES Aerapuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 83 29

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANGO JOHNSON y OLGA LUZ ALVAREZ HURTADO**, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480630602

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Abogada Estefany Cifuentes

Técnico: Milena Arismendy

Fecha: 03/09/2018